



# Asamblea General

Distr. general  
17 de septiembre de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que  
requieren la atención del Consejo

## Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela\*

### Resumen

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 51/29. En el informe, la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela resume la evolución de los patrones de violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en el país durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. El acontecimiento más importante de ese período fueron las elecciones presidenciales celebradas el 28 de julio de 2024, cuyos resultados fueron cuestionados dentro y fuera del país. Como da cuenta el informe, las protestas poselectorales fueron reprimidas brutalmente y dejaron un balance de 25 muertos, centenares de heridos y detenidos, en una de las crisis de derechos humanos más agudas de la historia reciente del país.

\* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
A. Antecedentes.....	3
B. Metodología y nivel de prueba exigido .....	3
II. Contexto .....	4
A. Situación anterior a las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024 .....	5
B. Situación posterior a las elecciones presidenciales.....	6
III. Información actualizada sobre los patrones de vulneraciones.....	7
A. Muertes en el contexto de las protestas.....	8
B. Detenciones arbitrarias .....	8
C. Desapariciones forzadas de corta duración.....	12
D. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes .....	14
E. Violencia sexual y de género .....	15
IV. Nuevas restricciones al espacio cívico y democrático.....	16
V. Crímenes de lesa humanidad y crimen de persecución .....	17
VI. Instituciones y otros actores involucrados.....	18
VII. Avances en la rendición de cuentas internacional .....	19
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	20
A. Conclusiones.....	20
B. Recomendaciones .....	20

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. La misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela fue establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019<sup>1</sup>. La misión tiene el mandato de investigar violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014<sup>2</sup>.
2. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 51/29 del Consejo<sup>3</sup>, la misión proporciona información actualizada sobre las violaciones graves de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. Las conclusiones detalladas de la misión se recogen en el documento de sesión que acompaña al presente informe.
3. Las investigaciones de la misión continuaron girando en torno a las vulneraciones y delitos cometidos contra personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. Este enfoque es especialmente pertinente en relación con las elecciones presidenciales que tuvieron lugar el 28 de julio de 2024. Durante ese período, el Gobierno intensificó la represión y el cierre de espacios cívicos y democráticos.
4. A partir del 29 julio de 2024, luego de que la autoridad electoral nacional proclamara ganador al Presidente Maduro, se desencadenaron por todo el país protestas y denuncias de fraude, que fueron reprimidas. La reactivación de la modalidad más violenta de la maquinaria represiva del Estado condujo a delitos y violaciones graves de los derechos humanos, en la que constituyó una de las crisis más agudas de los años recientes. Esas vulneraciones y delitos se enmarcaron en una política estatal para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, como se señaló en el primer informe de la misión<sup>4</sup>.
5. La crisis poselectoral obligó a la misión a redefinir los objetivos de sus investigaciones para poder dar cuenta del repunte de delitos y violaciones graves de los derechos humanos durante ese período. Dadas las continuas vulneraciones y el temor generalizado entre víctimas y testigos, en el presente informe la misión se centra en analizar los patrones generales de las últimas vulneraciones y solo hace referencia a un número limitado de casos investigados. Es importante seguir investigando esos casos para combatir la impunidad y lograr que los autores rindan cuentas plenamente.
6. Por esa misma razón, la misión tuvo que interrumpir la fase final de la investigación en curso sobre el papel de la Guardia Nacional Bolivariana y de su cadena de mando en los delitos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos desde 2014. Si el Consejo de Derechos Humanos decide renovar su mandato, la misión completará esa investigación, incluida la contribución de la institución en las vulneraciones cometidas en el contexto poselectoral.
7. El foco de atención del presente informe no pretende en modo alguno minimizar ni ignorar las violaciones graves de los derechos humanos no incluidas en él, y no debe interpretarse en el sentido de que no ocurrieron esas vulneraciones.

### B. Metodología y nivel de prueba exigido

8. La misión lleva a cabo sus investigaciones de acuerdo con las metodologías y mejores prácticas reconocidas por las Naciones Unidas, teniendo en cuenta una perspectiva de género.

<sup>1</sup> Párr. 24.

<sup>2</sup> Resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 15.

<sup>3</sup> Párr. 10.

<sup>4</sup> A/HRC/45/33, párr. 160.

La misión trabaja siguiendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y el principio de “no causar daño”.

9. Para alcanzar sus conclusiones, la misión utiliza el criterio de prueba de la existencia de “motivos razonables para creer”. Este criterio se cumple cuando se ha reunido información fáctica capaz de satisfacer a un observador objetivo y prudente de que el incidente se ha producido tal como se ha descrito, con un grado razonable de certidumbre.

10. Las investigaciones que condujeron al presente informe afrontaron varias limitaciones, particularmente a raíz de la crisis poselectoral. En el momento de concluir el informe, la mayoría de las personas detenidas durante la crisis poselectoral permanecía aún en detención. Muchos de sus familiares y testigos prefirieron no brindar testimonios a la misión por temor a sufrir represalias. Ese temor fue especialmente frecuente en el caso de niños y niñas, así como en el de supervivientes de violencia sexual y de género.

11. Algunas personas no dieron su consentimiento para que la misión publicara los detalles de su caso, y otras lo revocaron posteriormente. La misión decidió no publicar información proporcionada por las fuentes cuando detectó riesgos en cuanto a la protección de víctimas y testigos.

12. A pesar de esas limitaciones, y del hecho de que las graves vulneraciones se iban produciendo al mismo tiempo que se investigaban, la misión logró satisfacer el criterio de prueba de la existencia de “motivos razonables para creer” en un número limitado de casos del período poselectoral. En otros casos, la misión presenta únicamente indicios preliminares de que los hechos han podido razonablemente ocurrir.

13. Para la preparación del informe, la misión realizó 366 entrevistas a distancia o en persona con 383 personas (203 hombres y 180 mujeres) y consultó decenas de expedientes judiciales y otras fuentes documentales y audiovisuales. En relación con la crisis poselectoral, la misión examinó más de 1.000 elementos probatorios, como testimonios, videos, grabaciones de audio, fotografías, documentos, denuncias, informes de organizaciones de derechos humanos y noticias periodísticas, provenientes tanto de fuentes abiertas como confidenciales. Tras la crisis poselectoral, la misión no tuvo acceso a los expedientes judiciales y, en algunos casos, se le informó de que ni siquiera existían.

14. Durante el período a que se refiere el informe, la misión llevó a cabo cuatro visitas de investigación en tres países. La misión agradece la cooperación prestada por las autoridades de esos países.

15. A pesar de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que instan a las autoridades venezolanas a cooperar plenamente con la misión<sup>5</sup>, todas las solicitudes de información que se enviaron han sido ignoradas<sup>6</sup>.

## II. Contexto

16. Desde octubre de 2023, se reactivó la maquinaria represiva del Estado y se intensificó su funcionamiento en vísperas de las elecciones. Una vez anunciados los resultados electorales, la represión no solo continuó enfocada en acallar a los miembros de la oposición política, sino que se tornó masiva e indiscriminada y se dirigió contra cualquier persona que expresara su rechazo a los resultados electorales anunciados por las autoridades o reclamara transparencia en los mismos, participara de manera activa en las protestas o fuese considerada sospechosa de haberlo hecho. La represión se dirigió también contra funcionarios electorales, autoridades de centros de votación y coordinadores regionales y locales de la oposición, entre otras personas.

<sup>5</sup> Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 42/25, párr. 25; 45/20, párr. 16; y 51/29, párr. 11.

<sup>6</sup> La misión envió cuatro solicitudes escritas a diversas autoridades venezolanas que no fueron respondidas. Además, ofreció oficialmente al Gobierno comunicarle el presente informe antes de su publicación, sin obtener respuesta.

17. Entre septiembre de 2023 y mayo de 2024 fueron condenadas 60 personas (49 hombres y 11 mujeres) en relación con las operaciones Constitución, Gedeón y Libertad. Se les impusieron penas de entre 16 y 30 años de prisión<sup>7</sup>.

#### **A. Situación anterior a las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024**

18. El 17 octubre de 2023, el Gobierno y las principales facciones de la oposición agrupadas en la Plataforma Unitaria Democrática firmaron en Barbados el Acuerdo Parcial sobre la Promoción de Derechos Políticos y Garantías Electorales para Todos. Ese acuerdo, publicado en la *Gaceta Oficial*, establecía compromisos como la promoción de “un clima favorable” para el desarrollo del proceso electoral; la libertad para seleccionar candidaturas; la invitación de observadores electorales y la actualización del registro electoral, entre otros<sup>8</sup>.

19. El 22 de octubre de 2023, la Plataforma Unitaria Democrática celebró una elección primaria para elegir una candidatura única para competir en las elecciones presidenciales, organizada por una comisión nacional de primaria. La comisión anunció la victoria de María Corina Machado, Presidenta del movimiento político Vente Venezuela, con más del 92 % de los votos<sup>9</sup>. Sobre la Sra. Machado pesaba una inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de 15 años<sup>10</sup>, que fue confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia en enero de 2024<sup>11</sup>. Los resultados de la elección primaria fueron suspendidos por el Tribunal Supremo de Justicia<sup>12</sup> y algunos de sus organizadores fueron citados a declarar como parte de una investigación penal<sup>13</sup>.

20. Después de la firma del Acuerdo de Barbados, los Estados Unidos de América suspendieron temporalmente las principales sanciones que habían impuesto contra el sector de los hidrocarburos venezolano<sup>14</sup>. Adicionalmente, la República Bolivariana de Venezuela accedió a excarcelar a 10 ciudadanos estadounidenses (todos hombres) y 24 nacionales venezolanos (22 hombres y 2 mujeres). El Presidente de los Estados Unidos de América concedió el indulto presidencial a Alex Saab, que estaba detenido en ese país<sup>15</sup>.

21. El 26 de marzo de 2024, el Consejo Nacional Electoral publicó la lista definitiva de los 13 candidatos presidenciales, todos hombres, reducida posteriormente a 10. De los 38 partidos que concursaron a las elecciones, 12 habían sido intervenidos previamente por el Tribunal Supremo de Justicia, que les impuso nuevas juntas directivas *ad hoc* afines al Gobierno<sup>16</sup>. La Mesa de la Unidad Democrática —el partido que representa a la Plataforma Unitaria Democrática— no pudo inscribir como candidata presidencial a Corina Yoris, designada como sustituta de María Corina Machado, pero logró inscribir finalmente a Edmundo González Urrutia.

22. Durante el período previo a las elecciones, la misión investigó 42 casos de detenciones arbitrarias y registró numerosos actos de hostigamiento, represalias y ataques contra los actos de campaña de la oposición. En el marco de la campaña electoral, las autoridades detuvieron y sancionaron a decenas de personas que participaron en los actos de la Mesa de la Unidad Democrática, les prestaron apoyo logístico o los publicitaron en los medios sociales.

<sup>7</sup> En informes previos, la misión concluyó que 15 de estas personas habían sido objeto de varias violaciones graves de los derechos humanos.

<sup>8</sup> *Gaceta Oficial* núm. 42.738, 19 de octubre de 2023.

<sup>9</sup> Véase [www.facebook.com/UnidadVenezuela.org/videos/660413092886465/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/UnidadVenezuela.org/videos/660413092886465/?locale=es_LA).

<sup>10</sup> Véase el documento de sesión de la misión sobre el aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, caso 38, párrs. 1052 a 1074. Puede consultarse en la página web de la misión: [www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index](https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index).

<sup>11</sup> Tribunal Supremo de Justicia, sentencia núm. 5, 26 de enero de 2024.

<sup>12</sup> Tribunal Supremo de Justicia, sentencia núm. 122, 30 de octubre de 2023.

<sup>13</sup> Véase <https://x.com/cnprimariave?lang=es>.

<sup>14</sup> Véase <https://home.treasury.gov/news/press-releases/jy1822>.

<sup>15</sup> Véase [www.justice.gov/d9/2023-12/moran\\_warrant.pdf](https://www.justice.gov/d9/2023-12/moran_warrant.pdf).

<sup>16</sup> En 2023, la misión analizó esta práctica como una injerencia indebida en el derecho de asociación.

Véase el documento de sesión de la misión sobre el aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, párrs. 1242 a 1250.

## B. Situación posterior a las elecciones presidenciales

23. Las elecciones presidenciales tuvieron lugar el 28 de julio de 2024. Al día siguiente, en las primeras horas de la madrugada, el Consejo Nacional Electoral anunció como “tendencia contundente e irreversible” la victoria del Presidente Maduro con el 51 % de los votos, frente al 44 % de Edmundo González, habiéndose escrutado el 80 % de los votos. El Presidente del Consejo justificó el retraso en anunciar los resultados electorales por una “agresión en contra del sistema de transmisión de datos”<sup>17</sup>. Según el Fiscal General, la agresión fue orquestada desde Macedonia del Norte<sup>18</sup>.

24. Por la tarde, el Presidente del Consejo Nacional Electoral confirmó la victoria de Nicolás Maduro, que fue proclamado Presidente para un nuevo mandato de seis años<sup>19</sup>. El anuncio se llevó a cabo sin que se publicaran los datos oficiales desglosados por mesa y centro de votación según las actas de escrutinio, tal como lo exige la legislación nacional<sup>20</sup>.

25. Dos de las entidades independientes que observaron el proceso electoral a invitación del Gobierno publicaron informes preliminares, en los que cuestionaron la integridad de este proceso. El Centro Carter afirmó que la elección “no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática”<sup>21</sup>. Un panel de expertos de las Naciones Unidas señaló que “el proceso de gestión de resultados por parte del Consejo Nacional Electoral no cumplió con las medidas básicas de transparencia e integridad que son esenciales para la celebración de elecciones creíbles”<sup>22</sup>.

26. Desde el anuncio de los resultados, decenas de países y organizaciones internacionales han pedido la publicación de las actas de escrutinio y su verificación independiente<sup>23</sup>. El 29 de julio de 2024, el Gobierno del Presidente Maduro expulsó del país a siete delegaciones diplomáticas latinoamericanas<sup>24</sup>.

27. Los días 29 y 30 de julio de 2024 se produjeron numerosas protestas de ciudadanos preocupados en el Distrito Capital y en la mayoría de los estados del país en rechazo a los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, entre el 29 y el 30 de julio de 2024 se llevaron a cabo 915 protestas en todo el país<sup>25</sup>.

28. Durante esos días, y en las jornadas posteriores, se registró una violenta represión por parte de los cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados afines al Gobierno. La represión causó 25 fallecidos y centenares de personas heridas y detenidas simplemente por expresar una opinión. Entre las víctimas se encontraban niños y niñas, así como personas con discapacidad.

29. La represión de las protestas fue instigada por las más altas esferas civiles y militares del Estado, incluido el Presidente Maduro, a través de declaraciones públicas de carácter amenazante. Las autoridades pusieron en marcha la operación Tun Tun para detener en sus viviendas a personas que habían participado en las protestas o que habían expresado opiniones críticas contra el Gobierno, lo que alimentó un clima de miedo generalizado entre la población.

<sup>17</sup> Véase <https://x.com/teleSURtv/status/1817774905804345697>.

<sup>18</sup> Véase <https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1817951396638933445>.

<sup>19</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=4Secx0Fd94k](https://www.youtube.com/watch?v=4Secx0Fd94k).

<sup>20</sup> Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009), art. 120.

<sup>21</sup> Véase [www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf](https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf).

<sup>22</sup> Véase [https://news.un.org/en/sites/news.un.org.en/files/atoms/files/Interim\\_Report\\_PoE\\_Venezuela\\_090824.pdf](https://news.un.org/en/sites/news.un.org.en/files/atoms/files/Interim_Report_PoE_Venezuela_090824.pdf).

<sup>23</sup> Véanse, por ejemplo, [www.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-ministros-de-relaciones-exteriores-del-g7-sobre-venezuela/](https://www.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-ministros-de-relaciones-exteriores-del-g7-sobre-venezuela/); <https://mire.gob.pa/declaracion-conjunta-sobre-venezuela-2/>; [www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/08/24/venezuela-statement-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-recent-post-election-developments/](https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/08/24/venezuela-statement-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-recent-post-election-developments/); y [https://scm.oas.org/doc\\_public/spanish/hist\\_24/cp50275s03.docx](https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_24/cp50275s03.docx).

<sup>24</sup> Véase <https://x.com/yvangil/status/1818016486532812873>.

<sup>25</sup> Véase [www.observatoriodeconflictos.org.ve/comunicados-2/comunicado-915-protestas-postelectorales-138-reprimidas-durante-29-y-30-de-julio](https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/comunicados-2/comunicado-915-protestas-postelectorales-138-reprimidas-durante-29-y-30-de-julio).

30. En el marco de la operación Tun Tun, numerosos líderes de partidos políticos y de la sociedad civil, incluidos periodistas, fueron hostigados, amenazados o detenidos por los cuerpos de seguridad, y algunos tuvieron que pasar a la clandestinidad o huir del país. Sin embargo, la gran mayoría de las víctimas de la represión fueron personas sin un claro perfil político que simplemente alzaron su voz contra los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral. En algunos barrios, las viviendas de familias percibidas como opositoras o críticas fueron marcadas con una “X”. También se denunció la anulación de pasaportes, tanto dentro como fuera del país, así como el despido de empleados públicos.

31. Diversos organismos y personalidades internacionales se pronunciaron ante la violenta represión, tales como el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>26</sup>. La misión hizo reiterados llamamientos públicos en los que pedía el cese de la represión y exigía que se investigara a fondo “la avalancha de violaciones graves a los derechos humanos”<sup>27</sup>.

32. El 22 de agosto de 2024, en respuesta a un recurso interpuesto por el Presidente Maduro, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia certificó “de manera inobjetable el material electoral peritado” y convalidó “categóricamente” los resultados emitidos por el Consejo Nacional Electoral, sin presentar ninguna prueba que justificara su decisión<sup>28</sup>. En un mensaje previo a la publicación de la sentencia, la misión recordó la falta de independencia de ambas instituciones<sup>29</sup>.

33. El Fiscal General inició de oficio una investigación sobre la publicación en Internet de las actas de escrutinio por parte de la oposición por los delitos de “usurpación de funciones”, “asociación para delinquir” y “conspiración”, entre otros<sup>30</sup>. Entre el 26 y el 30 de agosto de 2024, el candidato opositor Edmundo González Urrutia fue citado a declarar por el Ministerio Público, pero decidió no comparecer, alegando la ausencia de “garantías de independencia y del debido proceso”<sup>31</sup>. El 2 de septiembre de 2024, un tribunal con competencia en casos de terrorismo emitió una orden de aprehensión contra él<sup>32</sup>. El 7 de septiembre de 2024, el Sr. González Urrutia se vio forzado a exiliarse en España por la persecución de la que era objeto<sup>33</sup>.

### **III. Información actualizada sobre los patrones de vulneraciones**

34. En su último informe, publicado en diciembre de 2023, la misión concluyó que el aparato opresivo del Estado no se había desmantelado y que continuaba representando una amenaza latente que podía activarse cuando el Gobierno lo estimara necesario<sup>34</sup>. Durante el período que abarca el presente informe, especialmente tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, el sistema de acoso y represión violenta contra personas opositoras o percibidas como tales se reactivó de manera intensa y acelerada.

35. La represión llevó a la comisión de delitos y violaciones graves de los derechos humanos. Durante el período sobre el que se informa, la misión investigó casos de muertes en protestas, detenciones arbitrarias, seguidas o derivadas de violaciones graves del debido proceso, desapariciones forzadas de corta duración, así como actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género. La misión investigó una selección

<sup>26</sup> Véase <https://news.un.org/es/story/2024/07/1531626>.

<sup>27</sup> Véanse [www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations](http://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations); y [www.ohchr.org/es/press-releases/2024/07/venezuela-un-fact-finding-mission-expresses-alarm-over-human-rights?sub-site=HRC](http://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/07/venezuela-un-fact-finding-mission-expresses-alarm-over-human-rights?sub-site=HRC).

<sup>28</sup> Tribunal Supremo de Justicia, sentencia núm. 31, 22 de agosto de 2024. Puede consultarse en: [www.instagram.com/p/C\\_CFYHS0ee/?img\\_index=7](http://www.instagram.com/p/C_CFYHS0ee/?img_index=7).

<sup>29</sup> Véase [https://x.com/UN\\_HRC/status/1826624015097888919](http://x.com/UN_HRC/status/1826624015097888919).

<sup>30</sup> Véase [https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1821315584929448088/photo/1](http://x.com/TarekWilliamSaab/status/1821315584929448088/photo/1).

<sup>31</sup> Véase [www.instagram.com/p/C\\_HSe9IM4ZE](http://www.instagram.com/p/C_HSe9IM4ZE).

<sup>32</sup> Véase [www.instagram.com/p/C\\_bvY0fNwC6/](http://www.instagram.com/p/C_bvY0fNwC6/).

<sup>33</sup> Véase [www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2024\\_COMUNICADOS/20240908\\_COMU049.aspx](http://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2024_COMUNICADOS/20240908_COMU049.aspx).

<sup>34</sup> A/HRC/54/57, párr. 108.

de casos; los más ilustrativos se analizan en detalle en el documento de sesión que acompaña al presente informe<sup>35</sup>.

## A. Muertes en el contexto de las protestas

36. El 12 de agosto de 2024, el Fiscal General reconoció la muerte de 25 personas en las protestas que habían tenido lugar los días 29 y 30 de julio de 2024, sin identificar a todos los fallecidos<sup>36</sup>. El Fiscal General atribuyó la totalidad de las muertes “a los grupos delincuenciales instrumentalizados por los mal llamados ‘comanditos’ [agrupaciones locales de simpatizantes de la Mesa de la Unidad Democrática]”<sup>37</sup>. También declaró que no tenía información sobre ningún caso de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad<sup>38</sup>.

37. La misión analizó un gran número de fuentes independientes y creíbles, incluidos testimonios de familiares y de funcionarios públicos, así como un importante acopio de material audiovisual. Como resultado de ese análisis, la misión pudo documentar 25 muertes en el contexto de las protestas.

38. Todas las víctimas registradas eran de género masculino, y el 68 % (17) tenía menos de 30 años. De ellas, 10 eran jóvenes, es decir, de 24 años o menos. Dos de las víctimas eran niños, uno de 15 y otro de 17 años<sup>39</sup>. Una de las víctimas era un miembro de la Guardia Nacional Bolivariana.

39. Las muertes se concentraron en 10 de las 24 entidades federales del país, en particular, en el Distrito Metropolitano de Caracas (33 %) y en el estado de Aragua (28 %).

40. La misión pudo determinar que 24 de las 25 muertes fueron causadas por herida de arma de fuego, la mayoría en el cuello o el tórax anterior o posterior, y una por traumatismo causado por golpes. En 7 de los casos, los certificados de defunción obtenidos por la misión confirmaron que la causa de la muerte fue una herida de arma de fuego.

41. Si bien hasta la fecha la misión no ha podido determinar la autoría de las muertes conforme al nivel de prueba que exige, las investigaciones iniciales arrojaron algunas pruebas circunstanciales. Por ejemplo, la misión documentó la presencia de civiles armados disparando e interactuando con los cuerpos de seguridad o actuando en solitario en varias protestas. En varios de los casos investigados, efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana o de la Policía Nacional Bolivariana hicieron uso de sus armas de fuego para reprimir a los manifestantes. Son necesarias mayores investigaciones para poder llegar a conclusiones al respecto.

## B. Detenciones arbitrarias

42. La misión continuó investigando numerosos casos de detenciones de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. Las detenciones aumentaron notablemente durante la campaña electoral y, sobre todo, en los días que siguieron a las elecciones del 28 de julio de 2024. El número de detenciones arbitrarias detectadas por la misión durante ese período fue considerablemente superior al de años anteriores, y es el mayor número registrado desde la crisis de 2019.

43. De las detenciones investigadas que ocurrieron antes de las elecciones, la misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades llevaron a cabo al menos 39 detenciones arbitrarias (32 hombres y 7 mujeres) de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. Debido a las limitaciones de tiempo y de otro tipo mencionadas más arriba, la misión

<sup>35</sup> El documento de sesión podrá consultarse en [www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index](http://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index).

<sup>36</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=18WzFNo09e0](https://www.youtube.com/watch?v=18WzFNo09e0).

<sup>37</sup> *Ibid.*

<sup>38</sup> Véase <https://caracol.com.co/2024/08/04/no-existen-ordenes-de-captura-contra-machado-y-gonzalez-saab-fiscal-general-de-venezuela>.

<sup>39</sup> Según el art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño a toda persona menor de 18 años. La República Bolivariana de Venezuela es un Estado parte en la Convención.

solo investigó un número limitado de detenciones correspondientes al período posterior al 28 de julio de 2024. De estas, la misión alcanzó motivos razonables para creer que 10 fueron arbitrarias (5 hombres y 5 mujeres). Sin embargo, estas cifras representan una muestra muy limitada de un conjunto mucho mayor de detenciones.

44. En la mayoría de los casos investigados, las detenciones fueron acompañadas o seguidas de violaciones graves y sistemáticas del debido proceso. Además, la misión tiene motivos razonables para creer que, de las víctimas de las 49 detenciones arbitrarias investigadas durante este período, 13 fueron asimismo víctimas de desapariciones forzadas de corta duración (27 %), 13 de tortura (27 %) y 8 de violencia sexual o de género (16 %).

#### **1. Detenciones selectivas vinculadas a conspiraciones**

45. Al igual que en años anteriores, el Gobierno invocó la existencia de conspiraciones como justificación para intimidar, detener y enjuiciar a personas opositoras o críticas. Desde diciembre de 2023, las autoridades denunciaron la existencia como mínimo de diez conspiraciones que, según las propias autoridades, buscaban desestabilizar el país, derrocar al Gobierno o atentar contra la vida del Presidente Maduro y otras autoridades del Estado.

46. El grueso de esas detenciones tuvo lugar entre diciembre de 2023 y marzo de 2024. Al menos 48 personas (39 hombres y 9 mujeres), entre civiles y militares, fueron detenidas en relación con esas conspiraciones. Esto equivale al menos a tres detenciones cada semana, todas las semanas, durante cuatro meses. Además, se dictaron órdenes de aprehensión contra otras 15 personas (11 hombres y 4 mujeres). La misión investigó un número considerable de casos y llegó a concluir, con motivos razonables para creerlo, que al menos en 25 casos las detenciones tuvieron carácter arbitrario.

47. De esas detenciones, ocho (siete hombres y una mujer) corresponden a militantes y dirigentes de Vente Venezuela. Además, se dictaron órdenes de aprehensión contra otras seis personas, todas ellas colaboradoras cercanas de la Sra. Machado, que recibieron asilo en la residencia del Embajador de la Argentina en Caracas y, posteriormente, quedaron bajo la protección de la embajada del Brasil.

48. De las varias conspiraciones anunciadas por el Gobierno, la principal fue la operación Brazalete Blanco, que llevó a la detención y enjuiciamiento de decenas de personas<sup>40</sup>. Una de ellas es la defensora de los derechos humanos Rocío San Miguel, detenida en febrero de 2024 junto con su hija y otros allegados. En un comunicado público, la misión expresó su profunda preocupación por las irregularidades cometidas en conexión con estas detenciones e instó al Gobierno “a poner fin a la ola de represión contra los opositores”<sup>41</sup>.

49. Otra de las personas implicadas por el Gobierno en la operación Brazalete Blanco, el ex-Teniente Ronald Ojeda, fue secuestrado de su vivienda en Santiago de Chile el 21 de febrero de 2024 y su cadáver fue encontrado con signos de tortura poco tiempo después. La Fiscalía de Chile descartó que el secuestro del Sr. Ojeda tuviera carácter extorsivo.

50. La misión recuerda que la práctica de invocar la existencia de conspiraciones para reprimir la disidencia a través de detenciones arbitrarias no es nueva<sup>42</sup>. La misión también recuerda que el Estado tiene el deber de mantener el orden público y prevenir actos de violencia. Sin embargo, todas las medidas que adopte con ese propósito deben ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las garantías del debido proceso de las personas presuntamente responsables.

<sup>40</sup> En el documento de sesión que acompaña al presente informe figura una explicación detallada de la operación Brazalete Blanco.

<sup>41</sup> Véase [www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/venezuela-fact-finding-mission-expresses-profound-concern-over-detention](http://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/venezuela-fact-finding-mission-expresses-profound-concern-over-detention).

<sup>42</sup> En su primer informe, la misión presentó una lista no exhaustiva de 19 operaciones que, según las autoridades, se llevaron a cabo entre 2014 y mayo de 2020 contra el Gobierno del Presidente Maduro. Véase el documento de sesión sobre las conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, párrs. 258 y 259, disponible en la página web de la misión en [www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index](http://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index).

## 2. Detenciones vinculadas a actos electorales de campaña

51. La misión documentó numerosas detenciones de personas vinculadas a la oposición política o que habían participado en actos electorales organizados por ella. Aunque no se limitaron a este período, este tipo de detenciones aumentó considerablemente durante la campaña electoral (4 a 25 de julio de 2024). La misión documentó los casos de 121 personas (106 hombres y 15 mujeres) que fueron detenidas en relación con los actos de campaña de la oposición.

52. Entre las personas detenidas se contaban numerosos miembros o simpatizantes de Vente Venezuela y otros partidos opositores. También se detuvo a dueños o trabajadores de empresas, y sus familiares, simplemente por prestar servicios de hospedaje, alimentación, transporte y producción técnica para actos electorales de la oposición.

53. Las detenciones de estas personas generalmente fueron breves y por delitos comunes. En la mayoría de los casos no hubo imputación formal y las personas fueron puestas en libertad sin cargos.

## 3. Detenciones a raíz de las elecciones del 28 de julio de 2024

54. A raíz de las elecciones del 28 de julio de 2024, las autoridades pusieron en marcha una campaña de detenciones masivas e indiscriminadas sin precedente, al tiempo que continuaron las detenciones selectivas de actores de la oposición y de la sociedad civil. El número de detenciones reportadas por las propias autoridades llegó a cifras solo comparables con las de las protestas de 2014, 2017 y 2019.

55. Las cifras de personas detenidas variaron según las fuentes. Las autoridades ofrecieron datos generales en los medios sociales y en diversas intervenciones públicas del Fiscal General y del Presidente Maduro. Según el Fiscal General, el 31 de julio de 2024, tras dos días de protestas, el número de detenciones ascendía a 1.062<sup>43</sup>. Una semana más tarde, el Presidente Maduro se refirió a una cifra de 2.229 personas detenidas, a las que calificó de “terroristas”<sup>44</sup>. La página web oficial del Ministerio Público dejó de estar operativa desde el día de las elecciones y no se difundieron datos concretos sobre las personas detenidas.

56. Varias organizaciones de derechos humanos venezolanas proporcionaron a la misión registros de detenciones basados en sus propios procesos internos de verificación, incluidas las denuncias presentadas por familiares de las víctimas. La organización Foro Penal mantuvo un registro periódico con datos desglosados de las personas detenidas. Según esta organización, el número de detenciones entre el 29 de julio y el 31 de agosto de 2024 alcanzó las 1.619 (1.397 hombres y 222 mujeres).

57. En ese universo de casos, la misión pudo documentar 143 detenciones, basándose en la información de al menos 2 fuentes creíbles, e inició la investigación de 12 casos, como se detalla en el documento de sesión que acompaña al presente informe. En cuanto al resto de los casos, la misión considera que su fundamento jurídico es *prima facie* cuestionable.

58. Durante este período, la misión también reunió información sobre la detención de 158 niños y niñas (130 niños y 28 niñas) después de las protestas, que fueron acusados de graves delitos como terrorismo, un fenómeno que la misión no había encontrado anteriormente. En algunos de los casos registrados, las víctimas fueron niños y niñas con discapacidad. Aunque los niños y niñas detenidos fueron conducidos por lo general a centros de reinserción de jóvenes infractores, en algunos casos permanecieron recluidos en prisiones comunes, sin que se respetara la obligación de separarlos por edad y género. Esta falta de separación en los centros de detención puso a los niños y a las niñas en una situación de especial vulnerabilidad. De acuerdo con información recibida por la misión, esta situación afectó en particular a las niñas, que, en ocasiones, fueron sometidas a acoso sexual en presencia de presos adultos de sexo masculino.

59. La misión pudo determinar que esas detenciones se dieron en dos contextos principales. En primer lugar, se registraron numerosas detenciones en el marco de las

<sup>43</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=xxzkItzRjJc&list=UULF-daMtfbj7N9ob6PO887Jag&rco=1](https://www.youtube.com/watch?v=xxzkItzRjJc&list=UULF-daMtfbj7N9ob6PO887Jag&rco=1).

<sup>44</sup> Véase [www.instagram.com/compasinformativo/reel/C-WUIQDxUPF/](https://www.instagram.com/compasinformativo/reel/C-WUIQDxUPF/).

protestas espontáneas en contra de los resultados electorales anunciados por las autoridades, principalmente entre el 29 y el 31 de julio de 2024. Algunas de las detenciones durante las manifestaciones tuvieron carácter masivo e indiscriminado. La misión también documentó numerosas detenciones de personas que simplemente se encontraban cerca de una protesta, aun sin haber participado ni pretendido participar en ella, o simplemente porque las autoridades consideraron que vestían de forma sospechosa.

60. En segundo lugar, las detenciones se produjeron en el marco de la operación Tun Tun. Estas detenciones afectaron a personas no necesariamente políticamente activas, pero que se decidieron a protestar en las calles o expresar, particularmente en los medios sociales, su rechazo a los resultados electorales anunciados por las autoridades o reclamar transparencia al respecto. La mayoría de esas personas, que provienen de barrios de clase trabajadora, fueron identificadas por las fuerzas de seguridad mediante el análisis de videos o fotografías o por informadores afines al Gobierno.

61. Algunas de las detenciones fueron grabadas en el interior de los hogares de las víctimas y retransmitidas en medios sociales, a veces en tiempo real, y presentan claras características de detenciones arbitrarias, como la ausencia de órdenes de aprehensión previamente emitidas por una autoridad judicial o la falta de un fundamento jurídico evidente.

62. El actual Ministro para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, en su programa televisivo *Con el mazo dando*, publicó imágenes de varias de las detenciones llevadas a cabo en el marco de la operación Tun Tun, de forma amenazante para generar terror en la población. Las fuerzas de seguridad, como la Dirección General de Contrainteligencia Militar y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Policiales y Criminalísticas también publicaron videos amenazantes en los que aparecían detenidas personas en relación con la operación Tun Tun<sup>45</sup>.

63. Por último, la misión continuó registrando e investigando detenciones selectivas de líderes y activistas políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos. Entre ellos, cabe señalar a miembros destacados de partidos de la oposición, como Ricardo Estévez, María Oropeza, Freddy Superlano y Williams Dávila. Estos casos fueron investigados por la misión, que alcanzó motivos razonables para creer que sus detenciones tuvieron un carácter arbitrario.

64. Algunas de las detenciones ocurrieron cuando las personas se disponían a abordar un avión en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar, en Caracas. Al menos en uno de los casos, una de las personas detenidas viajaba para acudir a una reunión de un mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en lo que puede ser interpretado como una forma de represalia por cooperar con tal mecanismo.

#### **4. Violaciones graves del debido proceso**

65. Aunque ya se habían registrado en informes previos de la misión violaciones del debido proceso contra las personas opositoras o percibidas como tales, la gravedad y carácter generalizado de estas vulneraciones alcanzaron niveles sin precedentes. Especialmente a partir de la crisis poselectoral, los procesos penales incoados contra los centenares de personas detenidas incumplieron sistemáticamente las garantías mínimas del debido proceso.

66. La misión recuerda que, conforme a la categoría III del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la inobservancia grave de normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial confiere a la privación de libertad un carácter arbitrario. Prácticamente todos los casos investigados por la misión cayeron bajo este supuesto, generalmente en concurrencia con otros criterios del Grupo de Trabajo.

67. En la mayoría de los casos, las detenciones se llevaron a cabo sin una orden judicial, pese a no existir flagrancia, o sin informar del motivo de la detención. Con frecuencia, las autoridades no respetaron el plazo de 48 horas establecido en el artículo 44 de la Constitución para presentar a las personas detenidas ante un tribunal.

---

<sup>45</sup> Véase [www.tiktok.com/@elvigilantexvenezuela/video/7400416633392532742](http://www.tiktok.com/@elvigilantexvenezuela/video/7400416633392532742).

68. La misión observó la práctica de negar a las personas detenidas el derecho a la libre elección de abogado, imponiéndoles en su lugar la defensa pública. Entre las decenas de casos investigados, la misión solo encontró diez en los que los detenidos pudieron designar abogados de su elección. Numerosas fuentes coincidieron en que los defensores públicos se abstuvieron de prestar una asistencia jurídica adecuada y diligente por miedo a represalias o por una directiva política explícita en sentido contrario al interior de la Defensa Pública.

69. Las autoridades celebraron, sin justificación adecuada, audiencias de presentación —e incluso audiencias preliminares— en horas de la noche y en dependencias no judiciales, tales como cárceles y otros centros de detención. En ningún caso de los investigados o documentados por la misión, estas actuaciones se llevaron a cabo de manera pública ni fueron comunicadas previamente a familiares y abogados. Además, según los testimonios recibidos por la misión, esas audiencias fueron a menudo de carácter colectivo y sumario, sin que los defensores públicos formularan declaraciones en defensa de los acusados o sin que se permitiera intervenir a los detenidos. En ocasiones, las actuaciones se llevaron a cabo en línea, sin justificación adecuada.

70. En la mayoría de los casos investigados, las personas detenidas fueron acusadas de delitos graves como “traición”, “conspiración para destruir la forma de gobierno”, “terrorismo”, “asociación” y —particularmente en el caso de las personas detenidas por la expresión de críticas u opiniones— “incitación al odio”. Como se mencionó en los informes anteriores de la misión, todos estos delitos están definidos de forma ambigua y a menudo se enjuician simultáneamente. La acumulación de acusaciones puede implicar la imposición de la pena máxima constitucional de 30 años de prisión sin derecho a medidas alternativas de cumplimiento de la pena y otros beneficios procesales.

71. El 30 de julio de 2024, el Fiscal General anunció en su cuenta oficial de X que todas las personas detenidas serían acusadas, entre otras cosas, de “instigación al odio” y “terrorismo”. Ese anuncio se hizo sin haber asignado responsabilidades individuales por la presunta conducta<sup>46</sup>.

72. Las centenas de niños y niñas detenidos a raíz de las protestas no contaron con las garantías procesales que les concede la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y las normas y estándares internacionales. Esa protección especial incluye la obligación de informar a los padres o tutores de la detención y garantizar su participación en las actuaciones judiciales, asegurar que los niños y niñas detenidos comparezcan ante un juez en las 24 horas siguientes a su detención o imponer la prisión preventiva solo en circunstancias muy excepcionales.

73. La misión observó con gran preocupación que, tras la crisis poselectoral, los esfuerzos de las autoridades por mantener la apariencia de legalidad, que ya eran mínimos en períodos anteriores, desaparecieron casi por completo. Por ejemplo, después de las elecciones, la misión investigó casos en los que las autoridades judiciales rechazaron peticiones de *habeas corpus* porque los funcionarios alegaban no tener autorización para aceptar denuncias relacionadas con “guarimbas” (protestas). El riesgo de desintegración del estado de derecho es muy alto.

## C. Desapariciones forzadas de corta duración

74. La misión registró un aumento en el número de alegaciones de desaparición forzada, que alcanzaron cotas no observadas desde 2019. Durante el período anterior a las elecciones, la misión investigó 29 casos (que afectaban a 22 hombres y 7 mujeres). La misión tiene motivos razonables para creer que, en 15 de ellos, se produjo una desaparición forzada de corta duración. Con arreglo a una interpretación extensiva de la prohibición internacional de las desapariciones forzadas, el número de casos ascendería a 28, como se explica en el documento de sesión que acompaña al presente informe. En el caso restante, la misión concluyó que no tenía motivos razonables para creer que existiera una desaparición forzada.

---

<sup>46</sup> Véase <https://x.com/MinpublicoVEN/status/1818306905581752371>.

75. En relación con las detenciones que ocurrieron después del 28 de julio de 2024, la misión comenzó a investigar al menos 27 casos, incluidos los de 7 niños y niñas, en los que se obtuvieron indicaciones preliminares de que podrían constituir desapariciones forzadas de corta duración. La misión considera necesario seguir investigando estos casos para llegar a conclusiones acordes con el nivel de prueba que exige<sup>47</sup>.

76. En 13 de los casos investigados en el período previo a las elecciones, la misión observó que, a pesar de que las autoridades no había proporcionado ninguna información a los familiares sobre la suerte y el paradero de las personas detenidas (cuando las tenían bajo su custodia), estas fueron presentadas a un tribunal dentro del plazo legal de 48 horas (con violaciones graves y sistemáticas del debido proceso) o hubo un reconocimiento público por parte del Fiscal General sobre la detención (aunque sin ofrecer detalles sobre la suerte y el paradero de la persona, y en ocasiones por conducto de los medios sociales). Estos casos plantean retos en la interpretación y aplicación de la prohibición de la desaparición forzada en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Si se adopta una interpretación extensiva de la prohibición, estos casos constituirían una desaparición forzada; en cambio, bajo una interpretación restrictiva, no se considerarían técnicamente desapariciones forzadas. De todos modos, la misión considera que, en dichos casos, las autoridades jugaron con los límites legales y usaron subterfugios que vulneran los derechos de las personas detenidas.

77. En algunas ocasiones, sobre todo en casos de alto perfil político, como los que implicaban a miembros de Vente Venezuela o de otros partidos políticos, el Ministerio Público informó de las detenciones a través de ruedas de prensa *ad hoc*, o en programas estatales de televisión o radio, o incluso en la cuenta personal del Fiscal General en X. En ninguno de estos anuncios ofreció información el Fiscal General sobre el paradero o la suerte de las personas detenidas, ni sobre las fuerzas que las mantenían bajo custodia.

78. En los casos investigados por la misión, a los familiares y abogados de las personas desaparecidas que fueron a preguntar en los diferentes centros de detención se les negó que estuvieran detenidas o se les denegó cualquier tipo de información, incluso cuando las personas se encontraban de hecho detenidas en esos centros. Además de la consiguiente angustia de los familiares por desconocer el paradero de sus seres queridos, los abogados se vieron imposibilitados de utilizar los recursos legales para la protección de las personas detenidas.

79. En la mayoría de los casos investigados por la misión, la única información que lograron obtener los familiares sobre el paradero de las personas detenidas fue de carácter extraoficial, o a través de conocidos. Al menos en tres casos, los abogados intentaron presentar solicitudes de *habeas corpus*, que no fueron recibidas por las autoridades. En otros casos, los recursos y denuncias interpuestos ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo quedaron sin respuesta. En todos los casos investigados por la misión se detectaron violaciones graves y sistemáticas del debido proceso, tales como la ausencia de comunicación con familiares y abogados, la denegación del derecho a designar abogados de su elección o el hecho de que las comparecencias judiciales iniciales —e incluso los juicios— se celebrasen de noche, a veces en centros de detención.

80. En cuatro de los casos investigados por la misión, las personas desaparecidas no fueron presentadas ante un tribunal por períodos de 30 días o más. En el caso del capitán Anyelo Heredia, el Fiscal General anunció el 22 de enero de 2024 que había sido detenido el 19 de enero de 2024. Sin embargo, la misión tiene motivos razonables para creer que, en realidad, el Sr. Heredia había sido detenido un mes antes, el 16 de diciembre de 2023, y que permaneció detenido en un lugar clandestino hasta el 27 de enero de 2024, donde fue víctima de actos de tortura.

81. En el caso de tres dirigentes regionales de Vente Venezuela detenidos el 23 de enero de 2024 (Luis Camacaro, Juan Freites y Guillermo López), el Fiscal General reconoció su

---

<sup>47</sup> En estos casos, la información obtenida por la misión indica que a las personas detenidas no se les permitió la comunicación con sus familiares y abogados; que no hubo ningún reconocimiento de la detención por las autoridades; y que las audiencias de control ocurrieron después del plazo de 48 horas.

detención solo el 26 de enero de 2024, y no fueron presentados ante un juez por primera vez hasta el 19 de febrero de 2024. Durante este período, los tres dirigentes fueron trasladados a diferentes sedes regionales del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. Sus familiares los buscaron en diversas dependencias oficiales y centros de detención sin obtener información. Además, sus abogados presentaron solicitudes de *habeas corpus*, así como denuncias ante la Defensoría del Pueblo y la Dirección General para la Protección de los Derechos Humanos, sin obtener respuesta.

82. El alto número de desapariciones forzadas de corta duración registradas durante el período que abarca el informe, así como las reportadas en informes anteriores por la misión, muestra que no se trata de hechos aislados ni que respondieran a errores procedimentales puntuales.

## **D. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes**

### **1. Tortura**

83. La misión continuó recibiendo alegaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas opositoras del Gobierno o percibidas como tales cuando se encontraban bajo custodia de las fuerzas de seguridad en prisiones y otros centros de detención. La misión pudo acreditar con motivos razonables para creer que, al menos en siete casos, las autoridades cometieron actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todos estos casos ocurrieron antes del 28 de julio de 2024. La misión también recibió alegaciones de otros casos que no pudieron ser investigados en detalle debido al temor de represalias contra las víctimas o sus familias.

84. Los métodos de tortura utilizados en los casos investigados por la misión incluyeron puñetazos; golpes con planchas de madera o con bates envueltos en espuma, y descargas eléctricas, incluso en los genitales. Otros métodos registrados fueron la asfixia con bolsas de plástico, la inmersión en agua fría y la privación del sueño mediante iluminación o música con volumen alto las 24 horas del día. Estos métodos coinciden con los métodos de tortura utilizados por la Policía Nacional Bolivariana y por los servicios de inteligencia documentados en informes previos de la misión.

85. Un caso ilustrativo es el de John Álvarez, estudiante y líder juvenil del partido político Bandera Roja. El Sr. Álvarez fue detenido el 30 de agosto de 2023 y, el mismo día, fue trasladado a una comisaría de policía de Caracas donde fue objeto de tortura física y sexual. El Sr. Álvarez recibió golpes y descargas eléctricas en los genitales y otras partes del cuerpo para obligarle a implicar a diversos líderes sindicales, políticos y periodistas en actos ilegales. Como resultado de la tortura a la que fue sometido, el Sr. Álvarez sufre secuelas físicas.

86. La misión investigó otros nueve casos en los que las autoridades coaccionaron e intimidaron a las personas detenidas, incluidas amenazas contra familiares, para que las personas detenidas se incriminaran a sí mismas o a otras mediante la grabación de mensajes de video, aunque estos videos no siempre se hicieron públicos. La misión recuerda que estas prácticas, sin presencia de un abogado defensor, suponen una violación grave del derecho a no autoinculparse y no pueden utilizarse en un proceso judicial. Dependiendo de las circunstancias, estas prácticas pueden incluso constituir actos de tortura. En algunos de estos casos, las víctimas también fueron amenazadas con que sus familias y allegados sufrirían daños, lo que podría suponer un acto de tortura.

87. Debido a las limitaciones de acceso a la información ya mencionadas, es probable que la mayoría de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes posteriores al 28 de julio de 2024 sean denunciados posteriormente por las víctimas o sus familiares. La misión recuerda que, en fases anteriores de protestas, la mayoría de los actos de tortura tuvieron lugar en las horas y días inmediatamente posteriores a la detención<sup>48</sup>. Estos casos requieren una investigación seria para encontrar a los responsables y llevarlos ante la justicia.

88. La misión recuerda que la tortura tiene un impacto de largo alcance en las víctimas y en sus personas allegadas que va mucho más allá de la comisión de la tortura misma. Las

<sup>48</sup> A/HRC/45/33, párr. 47.

decenas de víctimas identificadas en los informes anteriores de la misión no han recibido ningún tipo de reparación del Estado y continúan necesitando asistencia y atención especiales para intentar superar las secuelas físicas de esta grave violación de los derechos humanos. Ninguna institución estatal está llevando a cabo programas de atención o apoyo a estas víctimas.

## **2. Condiciones de detención**

89. La misión continuó también recibiendo alegaciones de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales sobre las malas condiciones de detención en las cárceles. Ello incluía asimismo la detención de ancianos con graves problemas de salud, para quienes sus abogados solicitaron medidas humanitarias que no les fueron concedidas.

90. En algunos de los casos investigados, la misión tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención constituyeron actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ejemplo, el militar de alta graduación Oswaldo García Palomo, que cumple una condena de 30 años de prisión tras ser vinculado a la operación Constitución, fue sometido a un régimen de aislamiento prolongado por más de 15 días en una celda de 4 m<sup>2</sup> en la llamada “casa de los sueños”, ubicada en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Boleita, donde inhalaba constantemente monóxido de carbono y la temperatura podía alcanzar los 40 °C.

91. La misión investigó las condiciones de detención de la prisión Internado Judicial Capital-El Rodeo I, en el estado de Miranda, que fue reinaugurada a principios de 2024. El Rodeo I cuenta con un anexo que opera como prisión de máxima seguridad que alberga a civiles y militares vinculados por el Gobierno a diversas conspiraciones, incluida la operación Brazalete Blanco. Los presos son alojados en celdas de 4 m<sup>2</sup> en condiciones insalubres, con limitaciones estrictas para salir de su celda y acceso insuficiente a alimentación, agua y saneamiento. Los reclusos tienen contacto limitado con el mundo exterior, debido a las restricciones arbitrarias de visitas y a la prohibición total de llamadas telefónicas. Los guardias mantienen el rostro cubierto en todo momento y no llevan ningún tipo de identificación, ni siquiera cuando acompañan a las visitas esporádicas. La misión recibió también alegaciones de amenazas, malos tratos y reclusión en régimen de aislamiento durante períodos prolongados de tiempo. La situación de El Rodeo I se detalla en el documento de sesión que acompaña al presente informe.

92. Tras las detenciones en masa posteriores al anuncio de los resultados electorales, los hombres detenidos fueron llevados a varias prisiones, especialmente el penal Yare III (Miranda) y los centros recientemente remodelados de Tocorón (Aragua) y Tocuyito (Carabobo). El Presidente insinuó la posibilidad de que estos nuevos centros se convirtieran en “campos de trabajo” para la “reeducación” de los reclusos<sup>49</sup>. La mayoría de las mujeres detenidas durante las protestas fueron trasladadas a La Crisálida (Miranda). La misión registró numerosas alegaciones sobre las condiciones críticas de detención en esos centros, así como de tratos que, potencialmente podrían constituir actos de tortura física o psicológica. Una vez más, son necesarias más investigaciones para corroborar estas graves acusaciones.

## **E. Violencia sexual y de género**

93. El número de casos de violencia sexual y de género registrados por la misión en contra de personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, se mantuvo en cifras relativamente bajas entre septiembre de 2023 y julio de 2024, pero experimentó un fuerte incremento tras las elecciones del 28 de julio de 2024. Al igual que en los períodos de 2014-2019 y 2020-2023, los actos de violencia sexual y de género se cometieron principalmente durante las detenciones, en el marco de los interrogatorios y en lugares de detención. Las personas detenidas y los familiares que las visitaron en los centros de detención —sobre todo mujeres y niñas— fueron las víctimas principales de los actos registrados.

<sup>49</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=acKAxmLI7HE](http://www.youtube.com/watch?v=acKAxmLI7HE).

94. Debido a las limitaciones en el acceso a la información mencionadas, la misión no alcanzó el nivel de prueba exigido en todos los casos que investigó. La misión concluyó, con motivos razonables para creer, que se produjeron actos de violencia sexual y de género en 3 casos antes del 28 de julio de 2024 y en otros 4 casos después de esa fecha. También recibió y analizó información creíble sobre otros 15 casos de violencia sexual y de género. La misión registró además numerosas alegaciones de insultos sexistas durante las protestas y actos de desnudez forzada y requisas corporales invasivas en varios centros de detención.

95. Entre los actos de violencia sexual y de género investigados por la misión, las víctimas identificadas fueron 6 mujeres, 3 niñas y 3 hombres. Esos actos incluyeron amenazas de violación u otras formas violencia sexual y reproductiva (incluido un caso en el que se amenazó de provocarle un aborto a una adolescente embarazada); manoseo de senos, glúteos y genitales; desnudez forzada delante de guardias y otros detenidos de sexo opuesto, en ocasiones con la obligación de realizar ejercicios físicos; requisas corporales invasivas; innumerables insultos sexistas; y denegación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres embarazadas o lactantes en reclusión.

96. Antes del 28 de julio de 2024, el caso más importante investigado por la misión fue el de John Álvarez, quien sufrió tortura sexualizada. El Sr. Álvarez recibió descargas eléctricas en los genitales en una comisaría de Caracas durante su detención. Además, asimismo durante el período anterior al 28 de julio de 2024, la misión documentó cinco casos de desnudez forzada y requisas corporales a mujeres durante visitas a personas privadas de libertad, también en la prisión El Rodeo I. En otro caso, un periodista fue sometido a desnudez forzada por funcionarios de cuerpos de seguridad que lo detuvieron mientras cubría una noticia.

97. Entre los casos posteriores a las elecciones presidenciales, la misión investigó el de dos niñas de 15 y 17 años que fueron detenidas durante las protestas poselectorales, aun sin haber participado en ellas. Los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana que las detuvieron las golpearon, les tiraron del pelo, las tildaron de “perras guarimberas”<sup>50</sup> y a una de ellas la manosearon entre las piernas por encima de la ropa. Fueron trasladadas al comando de la Guardia Nacional Bolivariana, donde fueron golpeadas y vejadas. A una de ellas la obligaron a bajarse los pantalones y los oficiales le tocaron los genitales. En otro caso investigado por la misión, una mujer, familiar de una persona detenida, fue extorsionada por un funcionario que le exigió favores sexuales a cambio de mejorar las condiciones de detención de su familiar.

98. En el período posterior a las elecciones presidenciales, la misión registró un gran número de casos de registros corporales invasivos y desnudez forzada de mujeres y niñas durante su detención. Estas prácticas se denunciaron especialmente en el Instituto Nacional de Orientación Femenina, que es una cárcel de mujeres.

#### **IV. Nuevas restricciones al espacio cívico y democrático**

99. Durante el período que comprende el presente informe se produjeron nuevos hitos en la reducción del espacio cívico y democrático, lo que confirma la tendencia registrada en el anterior informe de la misión<sup>51</sup>. La misión registró una intensificación de los actos de hostigamiento, criminalización y otras limitaciones al desempeño de actores claves de la sociedad civil. El Centro para los Defensores y la Justicia, una organización no gubernamental (ONG), calculó que en el primer semestre de 2024 las agresiones contra defensores de los derechos humanos aumentaron un 92 % respecto al mismo período del año anterior<sup>52</sup>.

100. La libertad de expresión se vio limitada gravemente por las agresiones y la persecución judicial contra periodistas, creadores de contenidos para medios sociales o personas anónimas que simplemente compartían opiniones críticas hacia el Gobierno en sus medios sociales. La misión registró la detención al menos de 16 periodistas y comunicadores

<sup>50</sup> “Guarimbera” es el argot venezolano para referirse a quienes participan en protestas.

<sup>51</sup> A/HRC/54/57.

<sup>52</sup> Véase <https://centrodefensores.org.ve/?p=623>.

sociales durante el período sobre el que se informa, la mayoría (10) tras las elecciones del 28 de julio de 2024. Se registraron también nuevos cierres de emisoras radiales, prohibiciones de emisión de programas informativos por cable y bloqueos de páginas web, incluidos los de ONG y portales de noticias independientes<sup>53</sup>.

101. Durante las protestas poselectorales, el Presidente Maduro pronunció fuertes críticas contra las plataformas de medios sociales más populares, a las que acusó de “incitar al odio y al fascismo”<sup>54</sup>. Decretó la suspensión temporal de la red social X<sup>55</sup> e instó a los usuarios a desinstalar la aplicación WhatsApp<sup>56</sup>. El Presidente de la Asamblea Nacional calificó a los medios sociales como “el mayor peligro que existe contra la libertad del ser humano” y anunció medidas legislativas para su regulación<sup>57</sup>.

102. El 15 de agosto de 2024, la Asamblea Nacional aprobó en segunda lectura la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines. Esta ley ya fue cuestionada anteriormente por la misión y otros mecanismos internacionales por imponer limitaciones arbitrarias al funcionamiento autónomo de esas organizaciones<sup>58</sup>.

103. En marzo de 2024, el Presidente Maduro presentó un proyecto de ley contra el fascismo y toda expresión neofascista en el ejercicio de la política y la vida nacional, aprobado en primera lectura por la Asamblea Nacional el 2 de abril de 2024<sup>59</sup>. Bajo una definición amplia y ambigua de “fascismo” y “neofascismo”, el proyecto criminaliza expresiones ideológicas como “el conservadurismo” o “el neoliberalismo”, y propone graves restricciones y sanciones penales a personas, medios de comunicación, ONG y partidos políticos.

## V. Crímenes de lesa humanidad y crimen de persecución

104. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones de los derechos humanos investigadas durante el período que abarca el informe se cometieron siguiendo la misma línea de conducta que en informes anteriores calificó de crímenes de lesa humanidad. Esas vulneraciones constituyen los delitos de encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional; tortura; violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física<sup>60</sup>. Estas conductas se produjeron como parte del mismo ataque generalizado y sistemático contra la población civil, en cumplimiento de una política estatal de silenciar, desalentar y sofocar la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, o en apoyo de esa política. La misión concluyó anteriormente que esas vulneraciones y crímenes se cometieron intencionadamente como

<sup>53</sup> Véase <https://ipysvenezuela.org/2024/08/20/periodistas-en-el-exilio-aproximacion-a-la-diaspora-de-la-prensa-venezolana>.

<sup>54</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=Y81WMcvI9r4](https://www.youtube.com/watch?v=Y81WMcvI9r4).

<sup>55</sup> Véase <https://x.com/Mippcivzla/status/1821697007515214110>.

<sup>56</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=JnzS10OsBMg](https://www.youtube.com/watch?v=JnzS10OsBMg).

<sup>57</sup> Véase <https://www.youtube.com/watch?v=nvcDn-IPAYI>.

<sup>58</sup> Véase [www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space](https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space).

<sup>59</sup> Véase [www.agenzianova.com/es/news/venezuela-il-parlamento-approva-in-prima-legge-contro-il-fascismo](https://www.agenzianova.com/es/news/venezuela-il-parlamento-approva-in-prima-legge-contro-il-fascismo).

<sup>60</sup> En el caso del informe de 2020, la misión también incluyó el asesinato y la desaparición forzada de personas por un período prolongado (véase el documento de sesión sobre las conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, párr. 2084). Con relación a las muertes cometidas en el contexto de las protestas poselectorales, la misión no cuenta por el momento con información suficiente para hacer una determinación definitiva sobre la autoría de dichos actos y, por ende, remite a un momento posterior su determinación sobre la inclusión de estos actos dentro de sus conclusiones sobre crímenes de lesa humanidad, incluido el crimen de persecución.

parte del ataque, que los autores materiales e intelectuales tenían conocimiento del ataque y que sus actos formaban parte del mismo, y sigue estando convencida de ello.

105. En su informe de 2020 al Consejo de Derechos Humanos, la misión afirmó que algunas de las conductas calificadas en ese informe como crímenes de lesa humanidad podían constituir también el crimen de lesa humanidad de persecución. Tomando en consideración tanto la línea de conducta como la política estatal mencionadas, así como el perfil de las víctimas y las declaraciones públicas de altos representantes del Estado, la misión tiene motivos razonables para creer que, durante el marco temporal de su mandato, se ha cometido el crimen de persecución en la República Bolivariana de Venezuela. Para llegar a esa conclusión, la misión ha tenido en cuenta las violaciones graves de los derechos humanos documentadas e investigadas en el presente informe y en los anteriores, incluidas las detenciones arbitrarias, la tortura y la violencia sexual, así como otras vulneraciones cometidas en relación con ellas, como las violaciones del derecho a participar en los asuntos públicos y de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación. Todas esas vulneraciones, cometidas en el marco de una política discriminatoria, y consideradas en su conjunto, constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución fundada en motivos políticos, en razón de la identidad de las víctimas, en tanto personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, o simplemente críticas con el Gobierno.

## **VI. Instituciones y otros actores involucrados**

106. La misión tiene motivos razonables para creer que los actos y omisiones cometidos por agentes del Estado descritos en el presente informe entrañan la responsabilidad internacional del Estado.

107. Las violaciones de los derechos humanos descritas en el presente informe involucraron a una amplia gama de actores institucionales. Las declaraciones de las máximas autoridades del Estado, sobre todo después del 28 de julio de 2024, alentaron y dirigieron la represión y contribuyeron a generar un clima de hostilidad y violencia. Por ejemplo, durante la campaña electoral, el Presidente Maduro llamó a votar por su candidatura para evitar “un baño de sangre” y una “guerra civil”<sup>61</sup> y advirtió que habría “mano de hierro y justicia para los fascistas y violentos”<sup>62</sup>. Tras los primeros días de protestas, el Presidente pidió “máximo castigo” para los manifestantes y anunció que “esta vez no [iba] a haber perdón”<sup>63</sup>.

108. Las fuerzas de seguridad del Estado estuvieron involucradas en la comisión de vulneraciones y delitos. La mayor parte de las detenciones arbitrarias fueron llevadas a cabo por los servicios de inteligencia civil (el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional) y militar (la Dirección General de Contrainteligencia Militar); la Policía Nacional Bolivariana, incluida su nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, señalada por la misión en su informe anterior<sup>64</sup>; y la Guardia Nacional Bolivariana. Las dos últimas instituciones también llevaron a cabo detenciones arbitrarias, en particular, en el contexto de las protestas posteriores al 28 de julio de 2024.

109. La Guardia Nacional Bolivariana, bajo las órdenes del Ministro de Defensa, el General Vladimir Padrino López, fue desplegada para el control de las protestas, y en ocasiones tomó un papel protagónico más allá de sus atribuciones constitucionales de fuerza de apoyo en labores de mantenimiento del orden público. La misión documentó la participación de la Guardia Nacional Bolivariana en detenciones arbitrarias durante las protestas posteriores a la elección presidencial, en ocasiones en connivencia con grupos de civiles armados. La misión también recibió alegaciones, que aún deben ser verificadas con el nivel de prueba exigido, sobre la posible implicación de la Guardia Nacional Bolivariana en las muertes ocurridas durante las protestas.

110. Como ha continuado documentando la misión, el Tribunal Supremo de Justicia, órgano rector del poder judicial y, en general, los actores judiciales, operaron con falta de

<sup>61</sup> Véase [www.youtube.com/watch?app=desktop&v=Kda9laX4SQk](http://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=Kda9laX4SQk).

<sup>62</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=iSc6APkvS3k/](http://www.youtube.com/watch?v=iSc6APkvS3k/).

<sup>63</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=acKAxmLI7HE](http://www.youtube.com/watch?v=acKAxmLI7HE).

<sup>64</sup> A/HRC/54/57, párrs. 83 a 96.

independencia y sometidos a las injerencias del ejecutivo<sup>65</sup>. Caryslia Beatriz Rodríguez, Presidenta de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (quien también fue designada Presidenta de la Junta Directiva del mismo Tribunal el 17 de enero de 2024), así como dos de sus vicepresidentes, fueron militantes del partido del Gobierno y ocuparon cargos de elección popular. La misión constató especialmente asimismo la existencia de violaciones sistemáticas del debido proceso en los procedimientos iniciados por los tribunales de la jurisdicción especial sobre terrorismo, responsables de la mayor parte de los casos contra políticos de la oposición y participantes en las protestas poselectorales.

111. El Fiscal General, Tarek William Saab, continuó operando como parte de la maquinaria represiva del Gobierno para dotar de una apariencia de legalidad a las violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante el período que abarca el informe. La función desempeñada por el Fiscal General fue más evidente durante la represión que siguió al anuncio de los resultados electorales. A raíz de las protestas, el Fiscal General lideró la acción del Estado que condujo a violaciones de los derechos humanos, incluidas las detenciones en masa, al amparo de la tesis del ejecutivo de la lucha contra un “golpe de Estado” y el “fascismo”.

112. La misión advierte con especial preocupación la falta de acción y de respuesta de la Defensoría del Pueblo, de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes —integrada en la estructura organizativa de la Defensoría— y de la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio Público. El Defensor del Pueblo, Alfredo Ruíz, solo emitió declaraciones durante este período para alabar el proceso electoral o respaldar el aval del Tribunal Supremo de Justicia a los resultados<sup>66</sup>. La misión constató varios casos en los que los familiares o abogados de las personas detenidas arbitrariamente o desaparecidas presentaron denuncias ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público. Esas denuncias nunca recibieron respuesta y, en algunos casos tras la crisis poselectoral, las autoridades incluso se negaron a recibirlas.

113. La actuación de otros poderes e instituciones del Estado también reflejó su alineamiento con el ejecutivo en detrimento del ejercicio de sus mandatos constitucionales de forma independiente y equilibrada. El Presidente del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso, fue diputado por el partido gobernante y Contralor General<sup>67</sup>. Bajo su mandato, el Consejo condujo el proceso electoral de forma que, según el panel de expertos de las Naciones Unidas, “incumplió las medidas básicas de transparencia e integridad” esenciales para unas “elecciones creíbles”<sup>68</sup>. La Asamblea Nacional, cuyo Presidente es Jorge Rodríguez, continuó siendo instrumental en la aprobación de nuevas leyes restrictivas del espacio cívico y democrático sin que medie un debate genuino y democrático.

## VII. Avances en la rendición de cuentas internacional

114. El 1 de marzo de 2024, la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional resolvió en contra de un recurso presentado por la República Bolivariana de Venezuela, y confirmó la autorización a la Fiscalía de la Corte para continuar su investigación de conformidad con el artículo 18, párrafo 2, del Estatuto de Roma.

115. El 5 de abril, la Sala 1 de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires emitió una sentencia en la que confirmaba la jurisdicción de los tribunales argentinos para

<sup>65</sup> La falta de independencia del sistema judicial fue analizada por la misión en A/HRC/48/69, párrs. 14 a 56.

<sup>66</sup> Véanse [www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/07/28/defensor-del-pueblo-ejercicio-su-derecho-al-sufragio-y-lo-califico-como-un-acto-de-participacion-democratico/](http://www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/07/28/defensor-del-pueblo-ejercicio-su-derecho-al-sufragio-y-lo-califico-como-un-acto-de-participacion-democratico/); y [www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/08/22/defensor-del-pueblo-destaco-la-importancia-de-la-decision-emitida-por-la-sala-electoral-del-tsj/](http://www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/08/22/defensor-del-pueblo-destaco-la-importancia-de-la-decision-emitida-por-la-sala-electoral-del-tsj/).

<sup>67</sup> Documento de sesión de la misión sobre el aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, pár. 111.

<sup>68</sup> Véase [https://news.un.org/en/sites/news.un.org.en/files/atoms/files/Interim\\_Report\\_PoE\\_Venezuela\\_090824.pdf](https://news.un.org/en/sites/news.un.org.en/files/atoms/files/Interim_Report_PoE_Venezuela_090824.pdf).

investigar crímenes de lesa humanidad en la República Bolivariana de Venezuela<sup>69</sup>. La causa se inició a raíz de una querella interpuesta en junio de 2023 por la Clooney Foundation for Justice, inicialmente en relación con la muerte de dos personas en las protestas de 2014 a manos de la Guardia Nacional Bolivariana<sup>70</sup>.

116. Ese mismo tribunal está examinando otra denuncia de crímenes de lesa humanidad interpuesta por la ONG Foro Argentino por la Democracia en la Región en enero de 2023.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

117. Durante el período que abarca el presente informe, y especialmente tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, el Estado reactivó e intensificó la modalidad más dura y violenta de su maquinaria de represión. Como parte de esta represión, las autoridades llevaron a cabo, de forma consciente y planificada, acciones encaminadas a desarticular y desmovilizar la oposición política organizada; a inhibir la difusión de información independiente y opiniones críticas al Gobierno y a impedir la protesta ciudadana pacífica. La brutalidad de la represión sigue generando un clima de miedo generalizado entre la población.

118. La protesta contra los resultados electorales anunciados por las autoridades y la respuesta represiva del Estado marcaron un nuevo hito en el deterioro del estado de derecho. Las principales autoridades públicas abandonaron toda apariencia de independencia y se sometieron abiertamente al ejecutivo. En la práctica, muchas de las garantías judiciales perdieron su eficacia, lo que dejó a la ciudadanía en desamparo frente al ejercicio arbitrario del poder.

119. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones de derechos humanos investigadas durante el período del informe se cometieron siguiendo la misma línea de conducta que en informes anteriores calificó de crímenes de lesa humanidad. Estas vulneraciones no fueron el resultado de actos aislados o aleatorios, sino que se cometieron como parte de un plan coordinado para silenciar, desalentar y sofocar la oposición al Gobierno del Presidente Maduro.

120. La misión también considera que algunas de las vulneraciones documentadas en el período abarcado por su mandato, que entran dentro de los parámetros descritos anteriormente, incluidas las detenciones arbitrarias, la tortura y la violencia sexual, así como otras vulneraciones cometidas en relación con ellas, consideradas en su conjunto, constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos. Ese crimen se ha venido cometiendo respecto de personas críticas del Gobierno, personas opositoras políticas u otras percibidas como tales.

### B. Recomendaciones

121. La misión reitera sus recomendaciones anteriores y recomienda a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela:

a) Investigar las alegaciones sobre el uso abusivo de fuerza letal por parte de cuerpos de seguridad y la participación de civiles armados actuando con la connivencia de dichos cuerpos en el marco de las protestas electorales, así como garantizar la rendición de cuentas de los responsables;

b) Acabar con la práctica de las detenciones arbitrarias como las descritas en el presente informe y poner inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente;

<sup>69</sup> Sentencia núm. CFP 2001/2023/CA1, 5 de abril de 2024.

<sup>70</sup> A/HRC/54/57, párr. 22.

- c) Actuar de inmediato ante cualquier denuncia de detención o enjuiciamiento penal de niños y niñas, con arreglo a las normas y estándares internacionales, así como a la legislación venezolana, tomando en consideración el interés superior del niño, garantizando la separación de los adultos y cuando exista riesgo de peligro;
  - d) Acabar con la práctica de las desapariciones forzadas de corta duración, asegurando que todos los registros de personas detenidas sean de libre acceso para familiares y abogados;
  - e) Proporcionar condiciones de detención adecuadas, teniendo en cuenta las necesidades y la situación concreta de cada persona privada de libertad, incluidas mujeres, niñas y personas LGBTIQ+;
  - f) Adoptar medidas inmediatas para garantizar que todas las personas, independientemente de su identidad de género, estén protegidas contra la violencia sexual y de género durante una detención y que cualquier acto de violencia de este tipo, incluidas las requisas corporales invasivas y la desnudez forzada, sea investigado y sancionado conforme a la ley;
  - g) Actuar de inmediato ante las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, y proceder a una revisión de todos los casos documentados en este informe y en informes anteriores de la misión, con el fin de investigar adecuadamente dichas denuncias y garantizar que los supervivientes tengan acceso a una reparación y resarcimiento integrales;
  - h) Establecer programas de protección para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, asegurando una perspectiva específica que mitigue el impacto diferencial en las mujeres, así como reparación integral por los daños sufridos;
  - i) Elaborar protocolos que aseguren la apertura y transparencia de las investigaciones del Ministerio Público y de los procedimientos judiciales, incluido el respeto estricto del debido proceso;
  - j) Cooperar activa y genuinamente con los órganos y mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales;
  - k) Cooperar activamente con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cumplir las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con cualquier decisión aplicable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
122. La misión recomienda a la comunidad internacional que continúe vigilando activamente la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. En particular, debería insistir en la necesidad de la rendición de cuentas en los casos de delitos internacionales y violaciones graves de los derechos humanos, así como de justicia y reparación para las víctimas.
123. La misión reitera la importancia de apoyar las labores de rendición de cuentas a escala nacional, incluidas las realizadas sobre la base del principio de jurisdicción universal, así como la investigación de la Corte Penal Internacional.